



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN EL "PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 252, de fecha 30 de Diciembre de 2016 se publicó la Orden de 28/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha, modificada por Orden de 25/01/2017 (DOCM nº 19, de 27 de enero de 2017).

Dicha Orden se enmarca dentro del Plan Extraordinario de Empleo, como una de las líneas del eje que constituye el Plan de rescate frente al desempleo de larga duración.

Como se indica en la parte expositiva de la citada Orden, dicho programa supone una intervención paliativa del Gobierno de Castilla-La Mancha, destinada a combatir el desempleo de larga duración y a prestar atención a las personas con menor empleabilidad, en un esfuerzo solidario regional en el que deben colaborar todas las administraciones (Gobierno Regional, Diputaciones Provinciales y Entidades Locales), para atajar el crecimiento y consolidación de una bolsa de paro estructural, prevenir el riesgo de exclusión social y ofrecer una segunda oportunidad a las personas que perdieron su empleo, cayeron en el paro de larga duración y, finalmente, han agotado su protección.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza tiene intención de acogerse a la mencionada convocatoria de subvenciones, a través de los proyectos que actualmente ha confeccionado y remitido a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para cuya realización le ha sido concedida una subvención de 9.900 €, complementaria a la primera concesión de 118.800 € según Resolución definitiva de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Toledo, de fecha 28 de MARZO de 2.017, aportando el resto el ayuntamiento con fondos propios.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la orden, se efectúa la presente convocatoria pública, cuyo procedimiento de selección se ajustará a las siguientes

B A S E S

Primera.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento para **la selección de 2 trabajadores desempleados mediante el sistema de concurso para la ejecución de los proyectos que a continuación se relacionan**, cofinanciados por la Junta, la Diputación Provincial de Toledo, y la Unión Europea, a través del FSE):

1º INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y DE MANTENIMIENTO PARA INSTALACIONES DE SERVICIO PÚBLICO

- Plazas: 1 hombres y 1 mujeres
- **Puestos:**
 - 1 ordenanza**
Titulación: Graduado Escolar y carnet de conducir. Tipo B
 - 1 Operario de Limpieza**
Titulación: Graduado Escolar y carnet de conducir. Tipo B
- Duración: Seis meses.
- Jornada: completa.
- **Retribución:** 825 euros brutos/mensuales.

- **1.- Relación Jurídica.** La relación jurídica que ligará a la Corporación convocante con el aspirante finalmente contratado/a será la siguiente: Laboral temporal del Régimen General con sujeción a la Orden de 28 de Diciembre de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha, y en lo no regulado en ella, lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en el Estatuto Básico del Empleado Público.
- **La modalidad del contrato será la de OBRA O SERVICIO** (art. 15 del TR de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1.995, de 24 Marzo
- **2.- Retribuciones.** Las correspondientes según la subvención otorgada por la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha, para el desarrollo de los proyectos, y que se detalla individualmente en cada proyecto.
- **3.- Período de prueba:** Los trabajadores tendrán un período de prueba de UN MES. En el caso de que un/a trabajador/a no supere el período de prueba será sustituido por el que se sitúe en primer lugar de la lista de reservas, y por el tiempo que reste para los seis meses. Para dicho efecto, por parte de la Jefatura del Servicio, se emitirá informe de evaluación de desempeño del trabajo realizado por cada uno de los trabajadores contratados.
- **4.- Duración del contrato:** 6 meses/ 37,5 horas semanales.

En ningún caso el número de contratos pueda exceder del total concedido por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

Segunda.- PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS.

Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos (el incumplimiento de cualquiera de ellos determinará la exclusión automática) referidos al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos en el momento en que se lleve a cabo la contratación:

- 1.- Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2.007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo tener conocimiento de la lengua castellana; o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, Reino de Noruega o República de Islandia, en los términos de la Ley 17/1993, de 22 de diciembre, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. También podrá participar quienes no siendo españoles/as de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones, al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000 de 22 de diciembre y el Reglamento de Ejecución de la L.O. 2/2000.
- 2.- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- 3.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para empleo o cargo público por resolución judicial o no haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción

disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- 4.- No hallarse incurso en causa de incapacidad y/o incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

-5.- Estar **inscrito/a en las oficinas de empleo** de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque si deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15 % de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

2. Se reserva el 25 % de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas que formen parte de unidades familiares incluidas en el plan integral de garantía ciudadanas de Castilla-La Mancha.

3. No podrán participar en este programa las personas que fueron contratadas por las entidades beneficiarias en el marco de la Orden de 27 de octubre 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 213, de 30 de octubre) o de la Orden de 28 de junio 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 133, de 8 de julio), salvo cuando se trata de mujeres víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en este artículo, en cuyo caso, tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas en el marco de las citadas órdenes.

4. No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

Tercera.- SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR. (Artículo 21 de la orden)

Según dispone el artículo 21 de la orden, "*selección de las personas a contratar*"

1.- Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, salvo lo previsto en el artículo 6.2, será preciso que se formalice una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente oficina de empleo de Castilla-La Mancha. Dicha oferta deberá

ser remitida a la oficina de empleo con, al menos, quince días naturales de antelación respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realice la entidad beneficiaria.

2.- La oferta de empleo deberá ajustarse al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la memoria del proyecto y especificará el número de personas solicitadas por puesto a cubrir. Además, deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en esta orden.

3.- La oficina de empleo correspondiente facilitará una carta de presentación a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo aprobados en la resolución de concesión, que deberán entregar en el momento de su presentación ante la entidad.

4.- No obstante, las personas incluidas en el artículo 6.2, serán dirigidas a la entidad beneficiaria por parte de la Dirección Provincial de la Consejería competente en materia de empleo.

Cuarta.- PUBLICIDAD.

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza (Plaza de la Constitución, s/n)

Asimismo, a efectos informativos se comunicará a la oficina comarcal de empleo, para su difusión en sus tablones.

Quinta.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD: PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS, DOCUMENTACIÓN, ETC.

Las instancias (anexo I) se presentarán, según el modelo normalizado que será facilitado gratuitamente, en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de **DIEZ DIAS NATURALES**, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento. Las instancias se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas, en el Registro General, entre las 9 y 14 horas.

También podrán presentarse en los lugares a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de este procedimiento, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente, antes de ser certificadas. En este supuesto, el aspirante tendrá que comunicar inmediatamente, en la misma fecha de su registro, este hecho vía fax al nº 925143661, acreditando haber presentado la solicitud, dónde figure el sello oficial de entrada con indicación de la fecha.

Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del ayuntamiento y otro en poder del interesado.

Documentación justificativa a aportar junto con la solicitud:

- Fotocopia del DNI. ó N.I.E. del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
 - Fotocopia del Libro de Familia de todos los miembros que conforman la unidad familiar.
 - Tarjeta de demanda de empleo (del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar)
- Certificado de periodos de Inscripción del solicitante, como demandante de empleo expedido por la Oficina de Empleo correspondiente. Este informe está disponible en la web <https://e-empleo.jccm.es>
- Certificado expedido por el SEPE acreditativo de haber agotado la prestación por desempleo a nivel contributivo y no tengan derecho a subsidio por desempleo o que hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación; así como, del resto de miembros de la unidad familiar en edad laboral.
 - Acreditación de la renta familiar mediante aportación de copia de nóminas y/o declaración de la renta de los que se encuentren empleados.
 - Acreditación, en su caso, de la condición de estudiante de los hijos con edades comprendidas entre los 16 y los 26 años que convivan con el solicitante.
 - Declaración jurada de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

- Certificado de reconocimiento de discapacidad del solicitante, superior al 33%, expedido por el Órgano competente, así como, en su caso, certificado de compatibilidad de la misma con el trabajo a desarrollar.
- Resolución administrativa de declaración de persona dependiente y acreditación de existencia de núcleo familiar a cuyo cargo está la misma.
- Acreditación documental de ser Víctima de Violencia de Género (Sentencia condenatoria con medidas de protección en vigor; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; excepcionalmente será título de acreditación de esta situación el Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género o tener acreditada por la administración competente la condición de víctima de violencia de género).

Toda la documentación deberá estar en español y en caso de no estar en español deberá estar traducida por un organismo oficial.

La referida instancia, que figura en el **anexo I** de la presente convocatoria, hace las veces, asimismo, de "declaración jurada" de cumplimiento de los requisitos y "autorización" para la obtención y comprobación de datos por parte de este Ayuntamiento, tanto por el solicitante, como por el resto de miembros de la unidad familiar.

La presentación de la solicitud presupone que el aspirante conoce y acepta íntegramente estas bases.

Motivos de exclusión:

- No cumplir los requisitos de la convocatoria.
- La falsificación u omisión de cualquier dato dará lugar, previa comprobación, a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo, o en su caso, a la resolución del contrato formalizado.
- Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación que se pide en la presente convocatoria no serán valoradas por la Comisión Local de Selección, procediendo a su exclusión; salvo causa debidamente justificada que, en todo caso, deberá apreciar libremente la Comisión de Selección.

Relación de personas admitidas y excluidas:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de **cinco días naturales** aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación del defecto motivador de la exclusión y del plazo de subsanación de éste, si fuera posible, que será de **5 días naturales**, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

La relación de personas admitidas y excluidas en el presente proceso selectivo se hará pública en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza (Toledo) y en la página web municipal.

Finalizado dicho plazo de subsanación **se resolverá definitivamente** sobre la lista de admitidos y excluidos y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

En caso de no presentarse alegaciones, la lista provisional se elevará a definitiva sin más trámite.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Sexta.- COMPOSICIÓN COMISION LOCAL DE SELECCIÓN

Su composición nominal se efectuará en la resolución a que se hace mención en la base anterior (resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as) y estará formada por (Ley 4/2011 de 10 de Marzo):

- Presidente/a: funcionario de carrera o personal laboral fijo
- Vocales: tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo

-Secretario/a: el de la corporación, o funcionario en quien delegue.

El personal de elección o de designación política y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Asimismo, dicha Comisión podrá disponer la incorporación de asesores o asesoras especialistas, si así lo estimase oportuno.

La Comisión Local de Selección requerirá para actuar válidamente la presencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría y de al menos la mitad de sus miembros.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, de manera indistinta, pero siempre con la asistencia del Presidente y del Secretario y tendrán que ser de igual o superior categoría que las plazas ofertadas. La Comisión resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta convocatoria, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

Séptima.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y BAREMO DE PUNTUACIÓN DE APLICACIÓN EN LA SELECCIÓN DE LOS SOLICITANTES.

Los aspirantes que cumplan con las condiciones previstas en las presentes bases formarán parte de una bolsa de trabajo ocupando el puesto que les corresponda por orden de puntuación obtenida tras la baremación de sus circunstancias personales, familiares y sociales, debidamente acreditadas

La selección consistirá en la valoración de la situación personal y socio-económica de los interesados, según el baremo que se establece en el **anexo II** de la presente convocatoria.

Una vez realizada la baremación correspondiente, la Comisión Local de Selección hará públicos los resultados y propondrá la contratación de los/as aspirantes en primer lugar por riguroso orden de prioridad, y en segundo lugar de puntuación.

Cumplidos los trámites precedentes, el Ayuntamiento acordará la contratación laboral a favor de los/as aspirantes propuestos que cumplan con todos los requisitos.

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por renuncias, enfermedad, maternidad, vacaciones, ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa.

En caso de que el aspirante renuncie al puesto de trabajo ofertado quedará automáticamente excluido.

Las respectivas contrataciones que, en su caso, fueran a realizarse quedan condicionadas a la efectiva concesión de la subvención correspondiente.

♦Según dispone el artículo 23 de la orden, para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias que puedan ser valoradas por la entidad beneficiaria, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

Las mujeres víctimas de violencia de género serán seleccionadas teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6.3.

2. No podrán introducirse en la selección de las personas a contratar, criterios que puedan impedir la libre circulación de trabajadores/as, tales como el empadronamiento en un determinado municipio. En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso. No se considerará como criterio de acceso al programa, la realización de pruebas, entrevistas personales de trabajo, ni la valoración de currículo o experiencia de los aspirantes.

3. Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiaria podrá proponer a la oficina de empleo que amplíe los criterios de sondeo de la oferta de empleo.

4. En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

Sustitución de las personas contratadas (artículo 25 de la orden).

1. En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por despido procedente o no superación del período de prueba, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, las entidades beneficiarias deberán sustituirla, en el plazo máximo de quince días desde la fecha de baja en la Seguridad social, mediante la formalización de un nuevo contrato.

2. En el supuesto de que se produjesen extinciones de contratos subvencionados, por causas distintas a las indicadas en el apartado 1 o cuando no se cubriese la vacante en los términos previstos en el mismo, la dirección General competente en materia de empleo, iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, en su caso.

3. En el caso de que se origine baja por enfermedad, baja maternal o accidente, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituta por dicho período, pero en ningún caso el importe de la subvención por el puesto de trabajo financiado, se verá incrementada.

4. Los requisitos de las personas sustitutas, así como el procedimiento de selección de las mismas, serán en todo caso, los contemplados en esta orden y, en el supuesto de entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios, la selección se hará siguiendo el orden previsto en el acta que incorpore el acuerdo adoptado por la correspondiente comisión de selección, contratando a las personas que consten como reservas en la misma.

5. En todo caso, la celebración del nuevo contrato de sustitución no incrementará la duración del periodo subvencionado, ni la cuantía de la subvención concedida. Asimismo, la jornada de trabajo de la persona sustituta será idéntica a la de la persona sustituida.

Octava.- NORMAS DE APLICACIÓN

La selección de los trabajadores desempleados objeto de la presente convocatoria se regirá además de por lo establecido en sus bases, por lo establecido en la Orden de 28/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2017 (DOCM número 252, de fecha 30 de Diciembre de 2016, así como por lo dispuesto en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para la selección de este tipo de personal.

Novena.- PROTECCIÓN DE DATOS

Con la presentación de instancias los aspirantes aceptan el tratamiento de los datos por el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza, a los exclusivos efectos de estas bases, dan su autorización y consienten que el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza consulte aquellos datos necesarios para comprobar la situación familiar o económica, objeto de la baremación según las presentes bases, siendo ésta necesaria para la resolución de su solicitud.

Décima.- RECURSOS

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes o, directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente.

En Santa Cruz de la Zarza, a 5 de junio de 2.017.



El Secretario-Interventor,

Fdo. Juan Carlos López Dueñas Díaz